



--- SENTENCIA NÚMERO (227) DOSCIENTOS VEINTISIETE.-----

--- En Altamira, Tamaulipas, a los once (11) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-----

--- V I S T O para resolver el Expediente Número 01024/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el C. ***, en contra de la C. *****.**-----

----- R E S U L T A N D O -----

----- PRIMERO.- Con escrito presentado en fecha veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintidós (2022), compareció el C. *****, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO UNILATERAL, en contra de la C. *****, de quien demanda: *“A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora *****, de acuerdo al artículo 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, por ser voluntad y deseo propio del suscrito, para no continuar unido en matrimonio. B).- La orden para que se inscriba la Sentencia en la Oficialía del Registro Civil, donde se contrajo el matrimonio y se cancele el acta en que se hizo constar este. C).- La disolución de la Sociedad Conyugal.”*-----

----- SEGUNDO.- Por auto de fecha diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), se admitió a trámite la demanda, ordenándose su radicación y registro en el libro de Gobierno respectivo, así como emplazar a la parte demandada. En fecha cinco (05) de Enero de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo el emplazamiento a la C. *****, por conducto de la C. *****, quien refirió ser madre de la persona a notificar, según constancia actuarial levantada para tal efecto. Por lo que en fecha veintitrés (23) de Enero de este año, se tuvo a la C. *****, emitiendo su contestación, adhiriéndose a la solicitud de la disolución de la unión matrimonial, planteada por su contrario., de igual manera da respuesta a la propuesta de convenio, manifestando su conformidad con la misma. En fecha veintidós (22) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), se tuvo por



presente a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, desahogando la vista concedida, manifestando no tener inconveniente alguno, en el dictado de la Sentencia que conforme a Derecho corresponda dentro del presente Juicio, y mediante auto dictado en fecha treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), se citó a las partes partes para oír sentencia en este asunto, a lo cual se procede en este momento al tenor de los siguientes:- - -

----- **CONSIDERANDOS** -----

- - - **PRIMERO.**- Este Juzgado es competente para conocer y decidir el presente Juicio de conformidad con los artículos 172, 173, 182, 185, 192, y 195 del Código de Procedimientos Civiles. Asociado al 35, 38, 38 Bis. De la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Aunado a la sumisión expresa que las partes contendientes han hecho respecto de esta autoridad, acudiendo ambos a los presentes autos. -----

- - - **SEGUNDO.**- Previamente a entrar al estudio de la procedencia o improcedencia de la acción ejercitada por la parte accionante, corresponde hacer el análisis de los presupuestos procesales, que concurren al presente Juicio, como son la competencia, la personalidad y la vía ejercitada, por cuanto hace a la competencia jurisdiccional de este Tribunal, la misma ha quedado debidamente establecida en el considerando primero de la presente Sentencia, por lo que solo nos ocuparemos de la personalidad y la vía elegida por la parte actora, observando que la personalidad de quien este Juicio promueve se encuentra sustentada con el acta de matrimonio de las partes., en relación con la vía elegida por la parte accionante, es de manifestarse que la misma encuentra su fundamento legal en el artículo 247 fracción VII y 559 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual establece la presente vía para dirimir las cuestiones de Divorcio Necesario, como en el presente caso acontece, por lo que la vía escogida y ejercitada por la parte actora es la idónea.-----

- - - **TERCERO.**- La parte actora, exhibió la siguiente documental:-----



- - - **DOCUMENTALES.- 1.- ACTA DE MATRIMONIO**, número ***** , libro 1, con fecha de inscripción ***** a nombre de ***** y ***** , expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de ***** , 2.- COPIAS CERTIFICADAS, por el Encargado del Despacho de Oficina del ***** relativas al Acta número ***** , de fecha diecinueve de Junio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado ***** , Notario Publico número ***** con ejercicio en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, la cual contiene Contrato de Compraventa y Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, en donde el señor ***** , ostentó el carácter de Comprador. A las que se les concede valor probatorio de conformidad con los artículos 392 y 397 del Código Procesal Civil de la Entidad.-----

----- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en propuesta de convenio, exhibido por el C. ***** , constando en autos que la C. ***** , ha manifestado su conformidad con dicho convenio, al que se concede valor probatorio con apoyo en los artículos 392 y 398 del Código Procesal Civil de la Entidad., convenio que se transcribe de la siguiente manera:----- “C L A U S

U L A S: ----- I.- *Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en virtud de que nuestros hijos citados en el cuerpo de esta demanda, actualmente son mayores de edad, al no estar estudiando y trabajar al valerse por sí mismos, no aplica. II.- Propongo que sea la señora ***** , quien continúe habitando el domicilio conyugal establecido en ***** , Código Postal ***** , en virtud de que desde hace 5 años aproximadamente el suscrito, me encuentro habitando uno diverso. III.- Dentro del vínculo matrimonial que rige mi matrimonio con la señora ***** , se adquirió la ***** , Código Postal ***** , mediante acta número ***** , volumen número ***** , de fecha diecinueve de Junio del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado ***** , titular de la Notaria Publica número ***** con ejercicio en Tampico, Tamaulipas,*



*cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: Número ***** , Legajo ***** , Sección ***** , de fecha 27 de Septiembre del año 2006. En virtud de la Copropiedad por gananciales matrimoniales, es mi deseo ceder el 50% de los derechos de propiedad que me corresponde respecto del inmueble antes descrito, quedando la señora ***** como propietaria absoluta del 100 de los derechos de propiedad del Inmueble descrito en este propio numeral. El suscrito manifiesto que la presente propuesta de convenio, no se hace con dolo, lesión, error o cualquier otro vicio del consentimiento que la pueda invalidar.”- - - - -*

CUARTO.- En el evento compareció el **C. ******* , promoviendo en esta vía, la disolución del vínculo matrimonial que contrajo con la **C. ******* , con base en los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en la Entidad, relativo al divorcio unilateral de las partes, siendo la voluntad de la actora el disolver el matrimonio que la une a su contraria, **adjuntando el** accionante a este procedimiento la partida de matrimonio contraído por las partes, con lo que se justifica el vínculo de afinidad que une a las partes., se desprende del curso de contestación emitida por la **C. ******* , que la mismo se ha **ALLANADO** a la demanda, así como ha manifestado **QUE NO EXISTE INCONVENIENTE**, respecto a la propuesta de convenio realizada por el **C. ******* , para que dicho convenio regule las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Siendo procedente la acción de divorcio que nos ocupa, conforme al artículo 248 del Código Civil de la Entidad, al haber manifestado el actor su voluntad de ya no querer continuar con el matrimonio., manifestando por su parte la demandada su conformidad con la disolución de dicho vínculo de afinidad. **Aprobándose en sus términos el convenio ya citado, el cual se eleva a categoría de cosa juzgada, para los efectos legales a que haya lugar, mismo, que ha quedado transcrito en el considerando anterior. Por lo que en razón de lo expuesto y fundado, se concluye que HA PROCEDIDO el presente JUICIO DE**



DIVORCIO UNILATERAL, promovido por el C. *** , en contra de la**

C. *** , en base a los artículos 248 y 249 del Código Civil de la Entidad.**

En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por las partes, así como se disuelve el régimen de sociedad conyugal que pactaran las partes al contraer nupcias; conviniendo las partes en la liquidación de la sociedad conyugal, en términos de la propuesta de convenio exhibida, consenso transcrito en el considerando tercero de este fallo, el que se aprueba en todas y cada de sus partes, mismo que se eleva a categoría de cosa juzgada, para los efectos legales a que haya lugar. En su oportunidad, una vez que esta sentencia cause ejecutoria, con los insertos necesarios y copia certificada del presente fallo, envíese atento oficio al Oficial ***** del registro Civil de ***** y se realicen las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio número ***** , libro ***** con fecha de inscripción ***** y expida el Acta de Divorcio., y toda vez que el Registro Civil mencionado, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Ciudadano Juez de lo Familiar de Primera Instancia, con competencia en Pueblo Viejo, Veracruz, para el debido cumplimiento de lo aquí determinado.- - - - -

- - - - - De conformidad con el artículo 131 del Código procesal Civil de la Entidad, no se hace condenación de gastos y costas, para ninguno de los contendientes, toda vez que no actuaron con dolo o mala fe.- - - - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 248, 249 del Código Civil vigente en el Estado, 2, 4, 68, 105, 109, 112, 113, 115, 118, 247, 258, 270, 271, 558, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se.- - - - -

- - - - - R E S U E L V E - - - - -

PRIMERO.- La parte actora ha manifestado su voluntad de ya no seguir unida en matrimonio con su contraria, allanándose la parte pasiva a la



demanda, en consecuencia.-----

SEGUNDO.- HA PROCEDIDO el presente JUICIO DE DIVORCIO UNILATERAL, promovido por el C. RODRIGO LÓPEZ GÓMEZ, en contra de la C. *** , en base a los artículos 248 y 249 del Código Civil de la Entidad.-----**

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por las partes, así como se disuelve el régimen de sociedad conyugal que pactaran las partes al contraer nupcias; conviniendo las partes en la liquidación de la sociedad conyugal, en términos de la propuesta de convenio exhibida, consenso transcrito en el considerando tercero de este fallo, el que se aprueba en todas y cada de sus partes, mismo que se eleva a categoría de cosa juzgada, para los efectos legales a que haya lugar. --

----- CUARTO.- En su oportunidad, una vez que esta sentencia cause ejecutoria, con los insertos necesarios y copia certificada del presente fallo, envíese atento oficio al Oficial *** del registro Civil de ***** y se realicen las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio número ***** , libro ***** con fecha de inscripción ***** y expida el Acta de Divorcio., y toda vez que el Registro Civil mencionado, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Ciudadano Juez de Primera Instancia, con competencia en Pueblo Viejo, Veracruz, para el debido cumplimiento de lo aquí determinado.-----**

QUINTO.- De conformidad con el artículo 131 del Código procesal Civil de la Entidad, no se hace condenación de gastos y costas, para ninguno de los contendientes, toda vez que no actuaron con dolo o mala fe.-----

----- SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada *** , Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Judicial en el Estado, actuando con el **Ciudadano Licenciado *******,
Comisionado como Secretario de Acuerdos, de conformidad con lo previsto
por los artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,
que autoriza y da fe., quienes firman de manera electrónica, con base en los
artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del
Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo
12/2020 de fecha veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinte (2020), y
complementarios, emitidos por el consejo de la Judicatura del Estado de
Tamaulipas., se autoriza, firman electrónicamente y dan fe. **Doy fe.- - - - -**

LIC. *****

**JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**

LIC. *****

COMISIONADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS

**--- ENSEGUIDA SE PUBLICÓ EN LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.---
MSC.**

*Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo
40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de
diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el
presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar
los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no
hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el
expediente.*



El Licenciado MANUEL SARMIENTO CRUZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 227 DOSCIENTOS VEINTISIETE dictada el MARTES, 11 DE ABRIL DE 2023 por la JUEZ LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA, constante de CUATRO fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Séptima Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de julio de 2023.